

sobre acción de desahucio y reclamación de rentas adeudadas.

#### Fallo

1. Estimo íntegramente la demanda presentada por doña María Rodríguez Melguizo, contra doña Rocío Alexandra Filián Cruz, condenando a la demandada a pagar a la actora la suma de 17.250 euros, comprensiva de las rentas adeudadas hasta la fecha de esta sentencia, más las que sigan venciendo hasta el momento en que se produzca el desalojo del piso arrendado, a razón de 950 euros mensuales.

2. Condeno igualmente a la demandada al pago de los intereses de dicha suma en la forma prevista en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

3. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 1 de febrero de 2007, dando lugar al desahucio de la demandada de la vivienda sita en Madrid, calle Batalla de Belchite número 14, piso sexto H, que deberá desalojar y devolver a su propietaria, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento en la fecha señalada del día 29 de septiembre de 2009, a las once cuarenta y cinco horas.

4. La parte demandada abonará las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rocío Alexandra Filián Cruz, se extiende la presente.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/9.072/09)

### JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Nieves Ugena Yustos, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid.

Hace saber: En el procedimiento seguido en este Juzgado a instancias de "Administración General de Inmuebles, Sociedad Anónima", contra don Faesal Menguar El Rhomari, en los autos número 1.512 de 2008 se ha dictado sentencia de fecha 27 de enero de 2009, cuyo fallo literal es el siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña María del Pilar Moyano Núñez, en nombre

y representación de la entidad "Administración General de Inmuebles, Sociedad Anónima", contra don Faesal Menguar El Rhomari, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en julio de 2005, sobre la vivienda sita en la calle Espíritu Santo, número 21, primero D, con vuelta a la calle Tesoro, número 6, de Madrid, decretando el desahucio del demandado y, en consecuencia, condeno a este a dejar libre y a disposición de la actora la referida vivienda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento a su costa en la fecha señalada para ello en el auto de admisión a trámite de la demanda que ha dado origen al presente procedimiento. Todo ello son imposición de costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Faesal Menguar El Rhomari, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/9.075/09)

### JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

#### EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento ordinario número 1.012 de 2007, seguido en este Juzgado por don Heliodoro Alcaraz García de la Barrera, representado por la procuradora doña María Isabel Campillo García, contra "Grupo Inmobiliario Arcediano, Sociedad Limitada", se le notifica la sentencia a "Grupo Inmobiliario Arcediano, Sociedad Limitada", dado su ignorado paradero, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Heliodoro Alcaraz García de la Barrera representado por la procuradora doña María Isabel Campillo García, contra "Grupo Inmobiliario Arcediano, Sociedad Limitada", debo declarar la resolución anticipada del contrato de préstamo participativo suscrito entre las partes el 1 de enero de 2005, condenando a la entidad demandada a devolver el principal prestado, ascendente a 90.151 euros, más los intereses pactados en la estipulación tercera del contrato, con expresa imposición de costas a la entidad demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este órgano judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Grupo Inmobiliario Arcediano, Sociedad Limitada", dado su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

que firmo en Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.783/09)

### JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID

#### EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de ordinario número 1830 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia en fecha 28 de mayo de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 746 de 2009

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Jiménez García, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 57 de los de esta villa, los presentes autos de juicio ordinario que con el número 1.830 de 2007 se han sustanciado en esta sede, y en los que han sido partes: de un lado, y como demandantes, don José María Casas Cámara, doña María del Carmen Casas Cámara, don Andrés Casas Cámara y doña Milagros Casas Cámara, representados por el procurador de los tribunales señor Ferrer Recuero y asistidos por el letrado señor Somavilla Ruiz, y, de otro lado, y como demandado, don Cándido Casas Muñoz, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho, fundamentos de derecho; y...

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador de los tribunales señor Ferrer Recuero, en nombre y representación de don José María Casas Cámara, doña María del Carmen Casas Cámara, don Andrés Casas Cámara y doña Milagros Casas Cámara, contra don Cándido Casas Muñoz, debo condenar y condeno a que dicho demandado abone a los actores la cantidad de 26.283 euros, que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y dese cumplimiento de lo previsto en el número 4 del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse en el término de cinco días, ante este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, quedando testimoniada en las presentes actuaciones y tómesese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, a cuya publicación en forma se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.